

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6039

(29 de noviembre de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN DEL EGRESADO.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 25 del 04 de julio de 2007, el Consejo Superior Universitario en virtud de sus funciones legales y estatutarias, expidió normativa por medio de la cual se creaba un comité y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo número 68 del 07 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario en virtud de sus funciones legales y estatutarias, expidió normativa por medio de la cual se adoptó la política institucional de egresados y se tomaron otras determinaciones, dentro de las cuales, se decidió acerca de la derogatoria del precitado Acuerdo 25 del año 2007.

Que precitado Acuerdo 68 de 2017, contiene además, la conformación del Comité de Seguimiento y Vinculación del Egresado, el cual tiene como misión articular la verificación de las acciones que las diferentes instancias involucradas, realicen de acuerdo con la política institucional con respecto al egresado.

Que a su vez dicho Acuerdo, facultó al Rector de la Universidad para que mediante Acto Administrativo, defina la integración y funciones del Comité, las cuales quedarán ajustadas y actualizadas de conformidad con la dinámica institucional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Seguimiento y Vinculación del Egresado de la Universidad Tecnológica de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

- Rector, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina de Planeación, quien realizará la secretaría técnica del comité.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
- Director de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información.
- Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Un Representante de los Decanos, de las diferentes Facultades, nombrado por el Consejo Académico.
- Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.
- Un Representante de la Junta Nacional de la Asociación de Egresados, nombrado por la Junta de la Asociación de Egresados.
- Director Ejecutivo de la Asociación de Egresados.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6039

(29 de noviembre de 2017)

**PARÁGRAFO:** El periodo de las representaciones de las personas que conforman el Comité de Seguimiento y Vinculación del egresado, será de dos (2) años, contados a partir de su designación.

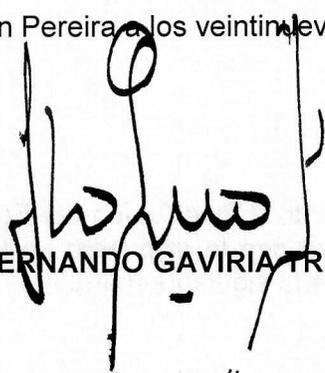
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán funciones del Comité de Seguimiento y Vinculación del Egresado las siguientes:

- a. Generar un plan de trabajo para el cumplimiento de la Política Institucional del Egresado y todos aquellos lineamientos que se generen teniendo en cuenta directrices institucionales, locales, nacionales e internacionales.
- b. Facilitar la aceptación e incorporación por parte de la comunidad universitaria de los procesos de seguimiento a egresados.
- c. Proponer procedimientos que integren una red interna de las instancias que interactúan en la operación del proceso de seguimiento y vinculación de los egresados y de toma de decisiones.
- d. Presentar los planes y el presupuesto para la realización de las acciones pertinentes.
- e. Crear condiciones que permitan la articulación entre aquellas unidades que puedan proporcionar o requerir información relativa al seguimiento del egresado.
- f. Definir y coordinar estudios encaminados a medir el seguimiento profesional, personal y social de los egresados como estrategia de los procesos de mejora continua de la Universidad.
- g. Presentar informes y divulgarlos ante el Consejo Superior y Académico.
- h. Asesorar a los diferentes programas para utilizar los resultados del seguimiento y vinculación de egresados.
- i. Evaluar semestralmente, los resultados con base en los indicadores definidos en el plan de trabajo de la Política Institucional del Egresado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, los veintinueve (29) día del mes de noviembre de 2017.



**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila  
Paola Andrea Buitrago González.